

**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 4003 DE 2008****(21 DE OCTUBRE)**

Diario Oficial No. 47.151 de 23 de octubre de 2008

Por medio del cual se adopta el Anexo Técnico para el manejo integral de los pacientes afiliados al Régimen Subsidiado en el esquema de subsidio pleno, de 45 años o más con Hipertensión Arterial y/o Diabetes Mellitus Tipo 2.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

en ejercicio de las facultades legales, conferidas en el numeral 3 del artículo 173 de la ley 100 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010 adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007 dentro de las prioridades nacionales en salud se incluye disminuir las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades, con especial énfasis en el diagnóstico temprano, la prevención y control, y la identificación de la población en riesgo de desarrollar enfermedad renal crónica.

Que con base en el "Estudio de Ajuste de la UPC-S secundario al ajuste del POS-S por la inclusión de actividades para el manejo de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus Tipo 2" elaborado por la Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del Ministerio de la Protección Social, el Comité de Medicamentos y Evaluación de Tecnología encontró que la inclusión del conjunto de actividades y servicios ambulatorios de segundo y tercer nivel de complejidad para el manejo de la Hipertensión Arterial y la Diabetes Mellitus Tipo 2 para los adultos de 45 años o más, en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado, en el esquema de subsidio pleno, contribuye a la atención integral de los pacientes con estos diagnósticos y previene la ocurrencia de complicaciones incluida la Enfermedad Renal Crónica, siendo esta última una enfermedad de alto costo para el sistema.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante Acuerdo 395 de 2008, aprobó la inclusión de servicios ambulatorios especializados en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado, en el esquema de subsidio pleno, para la atención de pacientes con Diabetes Mellitus Tipo 2 e Hipertensión Arterial en los grupos poblacionales de mayor riesgo, que son los siguientes:

Atención Ambulatoria de Hipertensión Arterial en personas \geq 45 años:

1. Consulta médica especializada ambulatoria para evaluación o valoraciones, incluyendo particularmente la necesaria para valoración del sistema visual, sistema nervioso, sistema cardiovascular y función renal.

Por medio del cual se adopta el Anexo Técnico para el manejo integral de los pacientes afiliados al Régimen Subsidiado en el esquema de subsidio pleno, de 45 años o más con Hipertensión Arterial y/o Diabetes Mellitus Tipo 2

2. Exámenes paraclínicos o complementarios:

- a) Potasio Sérico
- b) Electrocardiograma 12 derivaciones
- c) Ecocardiograma modo M y bidimensional
- d) Fotocoagulación con Láser para manejo de retinopatía
- e) Angiografía con Fluoresceína para manejo de retinopatía, con fotografías a color de segmento posterior

Atención Ambulatoria de Diabetes Mellitus Tipo 2 en personas \geq 45 años:

1. Consulta médica especializada ambulatoria para evaluación o valoraciones, incluyendo particularmente la necesaria para la valoración del sistema visual, de la función cardiovascular y circulación periférica, del sistema nervioso, del sistema osteomuscular y para evaluación de la función renal.
2. Consulta ambulatoria con nutricionista
3. Consulta ambulatoria de valoración por psicología
4. Exámenes paraclínicos o complementarios:
 - a) HbA1c (Hemoglobina glicosilada)
 - b) Electrocardiograma 12 derivaciones
 - c) Ecocardiograma modo M y bidimensional
 - d) Fotocoagulación con Láser para manejo de retinopatía diabética
 - e) Angiografía con Fluoresceína para manejo de retinopatía, con fotografías a color de segmento posterior
 - f) Doppler o Duplex Scanning de vasos arteriales de miembros inferiores

Que por lo anterior, se hace necesario complementar los contenidos técnicos de la guía de atención de la Hipertensión Arterial y la Diabetes Mellitus Tipo 2, así como establecer las indicaciones y las frecuencias anuales de uso de estas actividades y de la atención por los profesionales de la salud idóneos para el desarrollo de las acciones propuestas.

Que para tal propósito, el Anexo Técnico “Actividades para la atención y seguimiento de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus tipo 2 en personas de 45 años o más afiliados al régimen subsidiado pleno”, establece las indicaciones y frecuencias para hacer un uso adecuado de los recursos asignados, a la luz de las Guías de Práctica Clínica nacionales basadas en evidencia, de las inclusiones de actividades e intervenciones de II y III Nivel de Complejidad para el manejo integral de los pacientes con los diagnósticos descritos.

Que también la finalidad del Anexo Técnico que se adopta mediante la presente resolución es que la atención ambulatoria de la población objetivo con los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus Tipo 2 sea integral y permita reducir la morbilidad y la mortalidad a largo plazo de este grupo de alto riesgo por complicaciones crónicas secundarias.

Que teniendo en cuenta la necesidad de hacer el monitoreo de los resultados en salud para los grupos poblacionales de riesgo, el seguimiento de los

Por medio del cual se adopta el Anexo Técnico para el manejo integral de los pacientes afiliados al Régimen Subsidiado en el esquema de subsidio pleno, de 45 años o más con Hipertensión Arterial y/o Diabetes Mellitus Tipo 2

parámetros clínicos que se especifican en este Anexo Técnico tanto para hipertensos como para diabéticos en cada uno de los grupos establecidos para el control del riesgo, permitirá la construcción de líneas de base para estas enfermedades y posteriormente la evaluación a través de indicadores trazadores que reflejen a partir del control de la enfermedad y de la incidencia de las complicaciones crónicas secundarias, la gestión del riesgo y la administración adecuada de los recursos asignados a las EPS-S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Anexo Técnico “Actividades para la atención y seguimiento de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus tipo 2 en personas de 45 años o más afiliados al régimen subsidiado en el esquema de subsidio pleno”, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

21 de Octubre de 2008

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social